

la Subintendencia de Fiscalización de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

De igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para designar al señor Gilberto Mori Carbonel, en el puesto de Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al señor GILBERTO MORI CARBONEL en el puesto de Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2260339-1

Designan Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00046-2024-SUNAFIL

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 117-2024-SUNAFIL/IRE-ANC, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Intendencia Regional de Ancash; el Proveído PV N° 623-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, de Superintendencia; el Informe N° 75-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 08 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 080-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 08 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y

salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

El artículo 12 y el literal f) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

De acuerdo, con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023- SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Mediante, Memorándum N° 117-2024-SUNAFIL/IRE-ANC, la Intendencia Regional de Ancash, remitió a la Superintendencia, la propuesta de designación en el cargo de confianza de Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, al señor Joel Salomón Rojas Pereira, el mismo que, viene ocupando el referido cargo a través de una designación temporal;

La Superintendencia, a través del Proveído PV N° 623-2024-SUNAFIL/SP, dispuso que se continúe con las acciones correspondientes para designar al señor Joel Salomón Rojas Pereira, en el puesto de Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y funciones, correspondiendo dicho rol a la Oficina de Recursos Humanos;

Mediante, Informe N° 75-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar al señor Joel Salomón Rojas Pereira, en el puesto de Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, así como para viabilizar la acción de personal antes mencionada, corresponde dejar sin efecto, a partir de la fecha, la designación temporal formalizada mediante artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 534-2023-SUNAFIL;

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para dejar sin efecto la designación temporal formalizada mediante artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 534-2023-SUNAFIL, y designar al señor Joel Salomón Rojas Pereira en el puesto de Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor JOEL SALOMÓN ROJAS PEREIRA en el puesto de Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la acción de designación temporal dispuesta mediante Resolución de Superintendencia N° 534-2023-SUNAFIL/GG/ORH, respecto al servidor Joel Salomón Rojas Pereira.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2260339-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dictan disposiciones para el cumplimiento de la reubicación de órgano jurisdiccional como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuesta mediante la Res. Adm. N° 000042-2024-CE-PJ

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000115-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 7 de febrero del 2024

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000042-2024-CE-PJ de fecha 31 de enero de 2024 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

1. Mediante la resolución de vista el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), dispuso diversas medidas administrativas, entre ellas, la reubicación del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme se expone a continuación:

“Artículo Cuarto.- Reubicar, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de julio de 2024, el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, el cual funcionará con turno cerrado; y con la misma competencia funcional y territorial que el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 38° y 39° Juzgados de Trabajo Permanentes de dicha Corte Superior, que atienden expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

Artículo Quinto.- Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco y Lima:

(...)

5.2 Que el 10°, 12°, 20° y 39° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima redistribuyan aleatoriamente hacia el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma Corte Superior, un máximo de 150, 50, 50 y 50 expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), respectivamente, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de marzo de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario”.

2. Ante dicha disposición, y en aras de una correcta redistribución aleatoria de procesos y a fin de procurar una selección imparcial de expedientes a remitir para su redistribución, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Estadística y la Coordinación de Informática mediante el “Aplicativo Web para Selección Aleatoria de expedientes a Redistribuir” creado para tal fin, obtendrá la relación un máximo de 150, 50, 50 y 50 expedientes de la subespecialidad de la NLPT del 10°, 12°, 20° y 39° Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, respectivamente, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de marzo de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, en el plazo que conceda el despacho de esta Presidencia.

3. En ese sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas, por lo que corresponde disponer las acciones que se deben ejecutar para el cumplimiento de lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

4. Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los numerales 3 y 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N.° 000042-2024-CE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus unidades organizacionales correspondientes, realicen las acciones y gestiones necesarias conducentes para la ejecución de la transferencia de bienes muebles, equipos informáticos, plazas, etcétera, correspondientes al Juzgado transitorio proveniente desde la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a fin que el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio inicie sus funciones en la fecha prevista.

Artículo Tercero.- DISPONER, a partir del 04 al 08 de marzo de 2024, la remisión de un máximo de 150, 50, 50 y 50 expedientes de la subespecialidad de la NLPT desde el 10°, 12°, 20° y 39° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima respectivamente, hacia el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio, mediante la mesa de partes o la Administración del Módulo, según corresponda, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de marzo de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución..

Artículo Cuarto.- DISPONER que previamente para el cumplimiento del artículo segundo, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante sus Coordinaciones